



## **GACETA MUNICIPAL**

**No. 07**

**Órgano oficial de Información del H.  
Ayuntamiento de Ixtapaluca 2022-2024**

**Marzo del 2022.**

**Con fundamento en lo estipulado en el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, que será responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información, de carácter permanente e interés público, en él se publica la normatividad del Municipio, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, y demás disposiciones de carácter general que emita el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas.**

# **GOBIERNO DE IXTAPALUCA.**

---

**NÚMERO SIETE, AÑO 2022.**

**GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

**MARZO 2022**

**Ixtapaluca, Estado de México, a 04 de Marzo del 2022.**

# **GOBIERNO DE IXTAPALUCA**

**2022-2024**

## CONTENIDO.

### Secretaría del H. Ayuntamiento.

1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de marzo del 2022. ....	1
1.1 Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para la elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024.....	2

## ACUERDOS

### **1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de marzo del 2022.**

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las siete horas con cero minutos, del día tres (03) de marzo del año dos mil veintidós (2022); Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional; Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal; Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal; Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor; Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo; Tercer Regidor; Norma Yolanda Contreras Sánchez, Cuarta Regidora; Víctor David Velázquez Mexicano; Quinto Regidor; Juana Tapia Albor, Sexta Regidora; Gerardo Guerrero Ramírez; Séptimo Regidor; Ana Ocotitla Ayala, Octava Regidora; José De Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor; Alejandra Montalvo Ortiz, Décima Regidora; José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor; René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **1.1 Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para la elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024.**

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31 fracciones XII y, artículos 56, 59, 60, 64 fracción II, y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es necesario que el Ayuntamiento emita la convocatoria respectiva para la elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana. de acuerdo con los tiempos señalados en los fundamentos anteriores.

Dicha convocatoria será la siguiente:

### **CONVOCATORIA**

Para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, periodo 2022-2024.

El Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, en términos de los artículos 1, 35, 36, 41 y 116, fracción IV, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 24, 25, 26, 29, fracción VI, 31, 123, 128, fracción III, 143, 144 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8, 13, 14, 31, fracciones XI y XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 58, 59, 60 y 64, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracción VI, 3, 383, 309, fracción I, 404, 405, 406, fracción IV, 409, fracción I, inciso 3, 410, párrafo segundo, 411, 412, fracción IV, 414, 442, 446 h 452 del Código Electoral del Estado de México; 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 26 y 49 del Bando Municipal de Ixtapaluca 2022.

### **CONVOCA**

A las y los ciudadanos residentes de las demarcaciones territoriales reconocidas del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con interés en participar en el proceso de elección de Delegadas, Delegados; Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), para el periodo 2022-2024, mismo que se realizara mediante el voto universal, libre, secreto, directo e intransferible, conforme a las siguientes:

### **BASES DEL PROCESO**

**PRIMERA.** El proceso de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2022-2024, se inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la toma de protesta de las y los ciudadanos que resulten electos.

Esta convocatoria se publicara el 3 de marzo del año en curso en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, página electrónica, redes sociales y en los lugares concurridos de las demarcaciones del Municipio.

**SEGUNDA.** En el proceso de elección participarán las colonias y pueblos, que forman parte del territorio municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Bando Municipal de Ixtapaluca 2022.

**DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL.**

**TERCERA.** El Ayuntamiento, a través del Comité de Vigilancia y Seguimiento, será responsable de la organización y desarrollo del proceso electoral.

La vigilancia de la elección estará a cargo del Gobierno Municipal de Ixtapaluca, Estado de México.

Por lo anterior, las autoridades del Gobierno Municipal y local, integrantes de planillas, así como las y los electores están obligados a conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, independencia, certeza, transparencia y objetividad durante este proceso.

**DE LA FECHA Y EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO**

**CUARTA.** El registro de planillas se llevará a cabo, del **7 al 11 de marzo del 2022**, de 9:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Auditorio Municipal con dirección en Calle Municipio libre #1, Colonia Centro, Ixtapaluca, Estado de México.

**QUINTA.** Para participar en el proceso de elección de Delegadas, Delegados; Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), para el periodo 2022-2024, deberán registrarse en planillas de acuerdo a lo siguiente:

DELEGACIÓN MUNICIPAL		
PROPIETARIO (A)	SUPLENTE	
DELEGADO (A)		SUPLENTE
SECRETARIO (A)		SUPLENTE
TESORERO (A)		SUPLENTE
VOCAL 1		SUPLENTE
VOCAL 2		SUPLENTE
SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL		
PROPIETARIO (A)	SUPLENTE	
SUBDELEGADO (A)		SUPLENTE
SECRETARIO (A)		SUPLENTE
TESORERO (A)		SUPLENTE
VOCAL 1		SUPLENTE
VOCAL 2		SUPLENTE
COPACI		
PROPIETARIO (A)	SUPLENTE	
PRESIDENTE (A)		SUPLENTE
SECRETARIO (A)		SUPLENTE
TESORERO (A)		SUPLENTE
VOCAL 1		SUPLENTE
VOCAL 2		SUPLENTE

**SEXTA.** Las planillas postulantes para Delegadas, Delegados; Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana se integrarán de manera obligatoria bajo los principios de paridad de género; de manera vertical, horizontal, e intercalada, en la que deberá considerarse a los diferentes sectores sociales.

**DE LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS**

**SEPTIMA.** El Ayuntamiento en sesión de cabildo, determinará mediante procedimiento de insaculación, el género que deberá encabezar las planillas postulantes de cada localidad, dentro del cual se obtuvo el resultado que en el siguiente punto del orden del día se desahogará.

**OCTAVA:** Para la inscripción de cada planilla, las y los integrantes deberán llenar la solicitud de registro junto con la documentación establecida en la presente convocatoria.

**NOVENA.** Cada planilla deberá acreditar a una persona que fungirá como representante ante el Comité de Vigilancia y Seguimiento, misma que podrá ser, o no, parte de ésta; la cual será responsable del registro; señalando que, en caso de sustitución de dicho representante, deberá notificarse por escrito ante la dependencia antes mencionada, en cualquier momento del proceso.

**DECIMA.** Los formatos serán proporcionados a partir de la publicación de esta convocatoria, de 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

**DE CIMA PRIMERA.** La secretaria del Ayuntamiento asignará a cada planilla el número correspondiente, en el orden en que estas hayan presentado la solicitud de registro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

**DE CIMA SEGUNDA.** Concluido el período de recepción de solicitudes de registro, el Gobierno Municipal a través del Comité de Vigilancia y Seguimiento emitirá los dictámenes de procedencia o improcedencia, a más tardar, el 12 de marzo de 2022, mismos que se publicarán en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y sitio electrónico oficial.

### DE LOS REQUISITOS

**DÉCIMA TERCERA.** Para integrar las planillas aspirantes al cargo de Delegadas, Delegados; Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos.
- Contar con residencia efectiva en la demarcación que se trate, no menor a seis meses al día del registro;
- Tener disponibilidad de tiempo para atender los asuntos concernientes a la Delegación Municipal y a los servicios que demande la ciudadanía;
- No tener parentesco directo hasta el cuarto grado civil, con quienes integran la planilla postulante;
- No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito que merezca pena privativa de libertad gozar de buena reputación entre sus vecinos, situación que deberá ser avalada con el respectivo certificado y/o informe de no antecedentes penales, emitido por el instituto de servicios periciales.
- Cada persona integrante de planilla deberá firmar una carta en la que expresamente acepte su postulación.
- Las personas integrantes de planilla deberán firmar y ratificar una carta compromiso, con la que se comprometa cumplir las obligaciones contraídas por la presente convocatoria, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Ixtapaluca 2022.
- No ser dirigente de algún partido político, funcionario de la Administración Pública Municipal con mando superior y/o mando medio ni ministro de culto religioso alguno.
- Deberá presentar una carta de exposición de motivos en la que señale el objetivo y principales compromisos con la ciudadanía, que genere su interés en participar en este proceso.
- En el caso de ser autoridades auxiliares en activo, no podrán ser reelectos a ningún cargo del mismo órgano, para el periodo inmediato siguiente, de conformidad con el artículo 73, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**DE CIMA CUARTA.** La persona representante acreditada por la planilla deberá presentar por cada integrante, los siguientes documentos en original y copia para su cotejo:

- Solicitud de registro
- Acta de nacimiento (o en su caso copia certificada)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Constancia de residencia expedida por el C. Secretario del Ayuntamiento.
- Credencial para votar
- dos fotografías tamaño infantil, con el rostro descubierto, blanco y negro o a color con acabado mate, sin retoque



PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 07

- Certificado o informe de no antecedentes penales, con fecha de expedición no mayor a 30 días de vigencia
- Carta de aceptación de postulación para el desempeño del cargo como Delegado/a, Subdelegado/a titular o suplente; o de integrante del Consejo de Participación Ciudadana según sea el caso.

#### **DE LAS CAMPANAS ELECTORALES Y SUS RESTRICCIONES**

**DECIMA QUINTA.** Las planillas que obtengan su registro podrán realizar actos de proselitismo a partir del 14 al 18 de marzo del año en curso.

**DECIMA SEXTA.** Para el presente proceso, las planillas contendientes no deberán:

1. Entregar material de propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue alguna dádiva, o beneficio directo o indirecto;
2. La propaganda no podrá tener referencias religiosas de conformidad con el artículo 130 de la constitución política de los estados unidos mexicanos. las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de alguna de las fórmulas;
3. La propaganda no podrá contener ofensa, calumnia o diatriba, en contra de alguno de los integrantes de las y los participantes.

El incumplimiento de estas restricciones podrá ser sancionada, hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.

#### **DE LA INTEGRACION Y UBICACION DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO**

**DECIMA SEPTIMA.** Corresponderá a la Dirección de Gobierno, asignar el lugar donde se instalarán las mesas receptoras del voto.

Por cada localidad habrá una mesa y se dará a conocer en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar el 12 de marzo del año en curso.

**DECIMA OCTAVA.** Las mesas receptoras del voto estarán integradas de la siguiente manera:

- a) Una Presidenta o Presidente;
- b) Una Secretaria o Secretario;
- c) Dos escrutadores, y
- d) Un representante por cada planilla.

Las personas señaladas en los incisos a, b y c, serán nombrados por el Gobierno Municipal. la designación de quienes integren las mesas receptoras del voto, se regirá por el principio de imparcialidad, legalidad y objetividad.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES DE QUIENES INTEGRAN LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO**

**DECIMA NOVENA.** Las personas integrantes de las mesas receptoras del voto tendrán las siguientes responsabilidades:

- La Presidenta o Presidente de la mesa, mantendrá el orden durante la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales. Al inicio de la jornada electoral, deberá abrir el paquete electoral en presencia de los representantes de las planillas y contara las boletas asignadas. Asimismo, le corresponde verificar la identidad y domicilio de acuerdo a la demarcación respectiva, de cada uno de los votantes y, en consecuencia, permitir que ejerza su voto.
- La Secretaria o Secretario, deberá realizar el llenado del acta de la jornada electoral. Proporcionará al electorado la boleta para que emita su voto. al finalizar la jornada electoral, entregará una copia del acta de escrutinio y cómputo a cada uno de los representantes de las planillas.

PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 07

- Recibirá□□ los escritos de incidentes o protesta, los cuales se integrarán al paquete electoral, y publicará□ los resultados de la elección.
- La o el primer escrutador, llevará□ el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnará□ el pulgar derecho de la persona electora con tinta indeleble, para garantizar que a cada uno de ellos corresponda un voto;
- La o el segundo escrutador, garantizará□ la expresión secreta del voto en las mamparas correspondientes, y vigilará□ que la persona electora deposite su boleta en la urna.  
es responsabilidad de las y los escrutadores el conteo y cómputo de la votación emitida en la mesa receptora y la cancelación de las boletas sobrantes, en caso de que las hubiera.

### DE LA JORNADA ELECTORAL

**VIGÉSIMA.** La elección de Delegadas, Delegados; Subdelegadas, Subdelegados, así□ como de los Consejos de Participación Ciudadana, se llevará□ a cabo el domingo 20 de marzo del 2022, mediante sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible en el horario comprendido de 09:00 a 16:00 horas.

Las mesas receptoras del voto se instalarán conforme al anexo correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Si al concluir el horario de la votación, la afluencia de personas electoras continúa, solo podrán ejercer el voto, aquellas que al momento del cumplimiento de la hora estuviesen formadas para ese fin.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las mesas receptoras de voto, verificaban la autenticidad de las boletas antes de proporcionarlas a los votantes.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Los votos serán válidos siempre y cuando contengan una marca o la intención a favor de una planilla en la boleta, tomando en cuenta las reglas previstas en el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos del último proceso electoral el Estado de México.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Podrán votar las y los ciudadanos que se acrediten única y exclusivamente mediante la presentación en original de su credencial para votar vigente, identificando los que están domiciliados en la comunidad concerniente.

**VIGÉSIMA QUINTA.** No podrán votar las personas electoras que se presenten:

- a) Con armas;
- b) Con el rostro cubierto, que no sea cubrebocas;
- c) En estado de ebriedad;
- d) Bajo el influjo de alguna droga;
- e) Aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía vigente, y
- f) Sin cubrebocas.

**VIGÉSIMA SEXTA.** La Presidenta o Presidente de la mesa tiene la facultad de suspender la jornada electoral cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de las y los votantes, violen la secrecía del voto o bien, si las condiciones para desarrollar la jornada no son las adecuadas, pudiendo reanudar la votación en cuanto lo considere oportuno,

PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 07 instruyendo al secretario o secretaria, anotar en las actas correspondientes las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Comité de vigilancia y seguimiento.

La Presidenta o Presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento que lo considere necesario y, en su caso, hacer la consignación ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.** Una vez cerrada la votación, la Secretaria o Secretario de la mesa receptora del voto, inutilizará las boletas sobrantes, colocando dos líneas diagonales. posteriormente, la Presidenta o Presidente abrirá la urna en presencia de las personas representantes de cada planilla, sacará las boletas, y las o los escrutadores contarán los votos válidos y votos nulos. la Secretaria o Secretario registrará en el acta correspondiente los resultados.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Una vez llenadas las actas correspondientes, la Secretaria o Secretario solicitará que las mismas sean firmadas por las personas integrantes de la mesa, así como por las y los representantes de las planillas, quienes podrán hacerlo bajo protesta, anexando al paquete electoral, por escrito, la razón que lo motiva, remitiéndolo de inmediato a las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento; y deberán publicar los resultados en un lugar visible.

**VIGÉSIMA NOVENA.** En caso de que en alguna localidad no existan las condiciones de seguridad para el desarrollo de la jornada electoral o no se hubiese registrado planilla alguna, el Ayuntamiento por acuerdo de cabildo, podrá designar a más tardar el **25 de marzo del año en curso**, a las y los ciudadanos que integrarán las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana para el período 2022- 2024.

En caso de registro único de planilla, el Ayuntamiento le declarará como ganadora.

#### DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION

**TRIGÉSIMA.** Durante el proceso de renovación de Delegadas, Delegados, Subdelegas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México 2022-2024, será procedente el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano local, previsto en el Código Electoral del Estado de México.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Concluido el proceso de publicación de los resultados y la emisión del dictamen de validez de la elección, el Ayuntamiento tomara protesta del cargo, a las ciudadanas y ciudadanos que resultaron electos en el lugar y horario previamente establecido.

Asimismo, el Ayuntamiento a través de la Secretaria del Ayuntamiento, procederá a entregar los nombramientos, que serán firmados por el Presidente Municipal Constitucional y secretario del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** En el caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna comunidad, el Ayuntamiento determinará lo conducente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por el Gobierno Municipal; para el proceso de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca, período 2022-2024. se aplicará de manera supletoria el Código Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento, para el proceso de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, período 2022-2024, podrá apoyarse de los servidores

PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 07 públicos de la Administración Municipal, habilitándolos como auxiliares electorales para la organización del proceso.

**TERCERO.** Publíquese la presente convocatoria en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, página electrónica oficial, así como en los lugares concurridos de cada localidad del Municipio.

**CUARTO.** El cargo conferido por la ciudadanía mediante la elección de referencia, es con carácter honorífico, como se establece en el artículo 49 del Bando Municipal de Ixtapaluca 2022.

**QUINTO.** Para el desarrollo de la jornada electoral, se deberá□□ atender las medidas de sanidad, establecidas por las entidades de salud, para la contención del virus SARS CoV-2 (COVID 19), asimismo, se sanitizará□n las mesas receptoras del voto, cada dos horas, y se colocarán filtros sanitarios.

**SEXTO.** Para las diferentes Unidades Habitacionales ubicadas en el Territorio de Ixtapaluca, su organización y participación se realizará mediante lo establecido en el artículo 30 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

**ACUERDO.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue Aprobada la Convocatoria para la elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024.

## DIRECTORIO

**FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ.**  
*PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.*

**NORMA ANGÉLICA RÍOS INFANTE.**  
*PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL.*

**ROGELIO ESPINOSA ESPINOSA.**  
*SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.*

**CARLO HUMBERTO NAVARRO DE ALVA.**  
*PRIMER REGIDOR.*

**CAROLINA VÁZQUEZ CORTES.**  
*SEGUNDA REGIDORA.*

**CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO.**  
*TERCER REGIDOR.*

**NORMA YOLANDA CONTRERAS SÁNCHEZ.**  
*CUARTA REGIDORA.*

**VÍCTOR DAVID VELÁZQUEZ MEXICANO.**  
*QUINTO REGIDOR.*

**JUANA TAPIA ALBOR.**  
*SEXTA REGIDORA.*

**GERARDO GUERRERO RAMÍREZ.**  
*SÉPTIMO REGIDOR.*

**ANA OCOTITLA AYALA.**  
*OCTAVA REGIDORA.*

**JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ CAUILLO.**  
*NOVENO REGIDOR.*

**ALEJANDRA MONTALVO ORTIZ.**  
*DÉCIMA REGIDORA.*

**JOSÉ KARIM GUERRERO MARTÍNEZ.**  
*DÉCIMO PRIMER REGIDOR.*

**RENÉ GONZÁLEZ MENDOZA.**  
*DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.*

-----C o n s t e-----

**C. Argenis Roberto Alvizuri González**  
*Secretario del Ayuntamiento.*